



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

TRABAJO DE REVISIÓN (ENSAYO)

CARLOS ANDRÉS MEDINA MORENO

8600859

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE COMERCIO INTERNACIONAL
TRABAJO DE REVISIÓN (ENSAYO) – OPCIÓN DE GRADO
SEMINARIO DE GRADO
BOGOTÁ D.C, SEPTIEMBRE
2016



**UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA**

TRABAJO DE REVISIÓN (ENSAYO)

**“INCIDENCIAS DE UNA NORMA OBSOLETA PARA LA IMPORTACIÓN DE
ARMAS NO LETALES. CASO DE COLOMBIA 1994 A 2016.”**

*Trabajo realizado como opción de grado para optar por el título de
Especialista en Gerencia de Comercio Internacional*

Línea de investigación: Estrategia, Innovación y Competitividad

CARLOS ANDRÉS MEDINA MORENO

8600859

Docente

FERNANDA NAVAS CAMARGO

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE COMERCIO INTERNACIONAL
TRABAJO DE REVISIÓN (ENSAYO) – OPCIÓN DE GRADO
SEMINARIO DE GRADO
BOGOTÁ D.C, SEPTIEMBRE
2016**

RESUMEN

En Colombia hasta el momento no ha proferido una normatividad vigente para la importación de armas no letales o bien llamadas de letalidad reducida; existen normas que amparan las armas de fuego, armas de guerras y armas de uso restringido utilizadas por las Fuerzas Militares para el desempeño de su función que el Gobierno Nacional les ha encomendado por medio de la Constitución Política de Colombia a través del Ministerio de Defensa el cual se encuentra plasmado en el Decreto 2535 de 1993.

Desde mi experiencia como funcionario de la Industria Militar de Colombia, se ha evidenciado el vacío y la ambigüedad en las normas que regulan las armas en general en el país, han hecho que la importación de las catalogadas no letales por terceros (personas naturales o empresas plenamente constituidas) se haya incrementado durante los últimos 5 años según los registros de permisos de

importación emitidos por la Industria Militar de Colombia – INDUMIL.

Por otra parte, es clave resaltar que si bien existe una entidad (Indumil) que regula a medias por la ambigüedad de las normas la importación de estos elementos no tiene como reaccionar ante situaciones específicas en el ejercicio de su función como ente regulador ya que durante los años señalados anteriormente, Colombia ha teniendo problemas serios a nivel nacional en temas de seguridad por diferentes factores, por ejemplo mientras algunos ciudadanos utilizan estos elementos para su recreación y defensa personal otros los utilizan para amedrentar a los mismos ciudadanos cometiendo actos ilícitos de toda clase y generando caos en la misma sociedad.

Palabras Claves: *Armas no letales, seguridad, legislación, importación, Gobierno Nacional, regulación, letalidad, impacto social, normatividad.*

ABSTRACT

In Colombia so far there has been no current regulations for the importation of non-lethal weapon or reduced lethality calls; there are rules that protect firearms, weapons of war and restricted weapons used by the Armed Forces to carry out its function as the national government entrusted to them by the Ministry of Defense which is embodied in Decree 2535 1993.

The vacuum and ambiguity in the rules governing weapons in general in the country, have made the import of non-lethal cataloged by third parties (natural persons or fully incorporated companies) has increased over the past 5 years, according to records import permits issued by the Military Industry of Colombia - INDUMIL.

Moreover, during the years listed above, Colombia has been having serious problems at national security issues by different factors, such as some citizens use these items for recreation and self-defense others use them to intimidate the citizens themselves committing unlawful acts

of all kinds and generating chaos in society itself.

Keywords: *nonlethal weapons, security, law, import, national government, regulation, lethality, social impact regulations.*

INTRODUCCION

El presente estudio parte de la base de que la última norma sancionada en Colombia que regula la importación y comercialización de armas data desde 1994 con el Decreto 1809, el cual no ha sido derogado ni modificado en los últimos años, lo anterior cobra mucha relevancia ya que Colombia es un país en guerra desde los últimos 50 años, la libre comercialización de *armas no letales o de letalidad reducida* sin control en el comercio local se suma a la problemática de orden social que tiene el país, dejando ver que las normas que regulan este tipo de productos tan susceptibles tienen que avanzar de acuerdo como mejoran las tecnologías a nivel local y a nivel internacional evitando que estos productos trasgredan o alteren la paz local.

Para entender un poco el contexto a lo que se quiere referir en este estudio se hace necesario precisar un poco la definición de lo que significa y a lo que hace referencia el término de “*armas no letales*” o de “*letalidad reducida*” para adentrarnos un poco más en la problemática que existe alrededor de este tipo de elementos.

Según la resolución No. 00448 del 19 de febrero de 2015 en donde menciona el reglamento para el uso de fuerza y empleo de elementos, dispositivos, municiones y armas no letales para la Policía Nacional manifiesta la definición así:

Son medio de apoyo de carácter técnico y tecnológico, que por su capacidad y características están concebidos para controlar una situación específica, sobre una persona o grupos de personas, involucradas en eventuales situaciones consecutivas en motivos de policía, con el objetivo de neutralizar o bloquear la

amenaza, para evitar desplegar la fuerza letal. El alcance y características técnicas de los dispositivos a emplear obedecen a las particularidades del fenómeno que se pretende controlar.

Otra definición es la citada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en donde manifiesta lo siguiente:

Las armas de letalidad reducida son todos aquellos equipos o medios tecnológicos diseñados para disuadir o prevenir amenazas y minimizar las consecuencias mortales o daños colaterales en las personas, mediante la proyección de fuerzas controladas, las cuales se encuentran comprendidas dentro de los equipos o elementos enlistados en el numeral 5 del artículo 53 del Decreto Ley 356 1994.

Teniendo un poco más claro lo que significa este tipo de elementos tomados de las definiciones que aporta la Policía Nacional (PONAL) y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia), es importante mencionar que estos elementos se clasifican de acuerdo a su funcionamiento como lo señala el Superintendente Delegado para la Operación y los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada el señor Javier Rivera Vera, en su respuesta comunicado oficial No. S-GDNP- 16- 048612 del 1 de junio de 2016 mencionando lo siguiente:

ELEMENTOS DE VENTA NO CONTROLADA EN EL COMERCIO

Armas de fogeo: Son elementos creados para disparar munición de fogeo o de salva, que no disparan ningún tipo de proyectil, detonan de forma similar a un cartucho real (...).

Armas mecánico cinéticas: Son armas que funcionan por la acción de gas comprimido, palanca de bombeo manual, pistón eléctrico y manual, impulsado por la compresión directa de gases o de pistón, esferas, balines y copas. (...).

Armas neumáticas: Elementos que funcionan mediante la compresión de Co2 y de aire comprimido impulsando esferas calibre 0,68 y 0.43, entre otros, (...).

Spray o Aerosol de aspersion de pimienta liquida: Es un líquido que contiene agente irritante OC (oleoresin capcicum) extraído de chiles o ajís mexicanos, contenido en un recipiente de aluminio, (...).

Elementos de descarga eléctrica no regulada: Es un elemento que genera descargas eléctricas irregulares no controladas al contacto de diodos, generando contracción muscular no simétricas; (...).

Para algunos analistas que han estudiado este tipo de artefactos, han señalado que el término "no letal" es un término o una frase equivocada y que por el contrario "menos letal" es un poco más apropiado para las armas descritas en este documento, es importante resaltar que no hay garantía alguna que cualquier arma sea 100% no letal.

En Colombia se ha venido haciendo muchas tareas para poder darle el respectivo control a las armas en general y para esto “el país ha cumplido con aspectos claves al crear en 2006 un *organismo de coordinación interinstitucional* (el Comité de Coordinación Nacional para la Prevención, Combate y Erradicación del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos, mejor conocido como el Comité TIA” (Llorente, 2003), este comité depende del Ministerio de Relaciones Exteriores y reúne a los funcionarios de los Ministerios del Interior, de Justicia, de Defensa Nacional, de Comercio, el Comando General de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Industria Militar de Colombia.

“Estos desarrollos normativos han tenido como punto de partida la Constitución de 1991 y un estricto marco legal sobre armas, municiones y explosivos establecido desde principios de los años noventa (Decretos 2535 de 1993 y 1809 de 1994), el cual establece que el Estado es el único facultado para introducir, fabricar y tener la propiedad de las armas de fuego en el país” (Llorente, 2003).

Por otra parte, Colombia también se ha preocupado en materia de adopción de leyes y reglamentos sobre fabricación, transferencias internacionales, gestión de existencias, incautación, expropiación y recogida, el marcaje y registro.

La normatividad existente es muy clara y concisa para lo referente al armamento de fuego, municiones y sus accesorios, pero en estas leyes no se menciona nada que reglamente y parametrice la importación y comercialización de armamento no letal o de letalidad reducida. Si bien es cierto que el artículo 223 de la Constitución Política de Colombia consagra que: “Sólo el Gobierno puede introducir y fabricar armas, municiones de guerra y explosivos. Nadie podrá poseerlos ni portarlos sin permiso de la autoridad competente”.

Por otro lado el Decreto 2535 de 1993 en sus artículos 6 y 7 define y clasifica las armas de fuego, dejando por fuera aquellas que no emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química. En este mismo Decreto en su artículo 25 estableció excepción para el permiso para porte o para tenencia a las armas neumáticas, de gas y armas largas de pólvora negra, sin definir esos elementos.

Como menciona anteriormente la norma, no solo no controla las armas no letales o de letalidad reducida sino que adicional a ello les da excepción de tenerlas sin ningún tipo de permiso de porte o tenencia, lo cual hace más aceduo y da carta abierta para quien en la sociedad quiera comprar, adquirir y manipular este tipo de productos dejandolos a discreción de cualquier persona que a su buen parecer los emplee donde sea y en cualquier lugar, este tipo de productos deberían ser catalogados como bélicos.

El Decreto 2346 de 1971 en su artículo 1° establece que: “La Industria Militar creada y organizada por los Decreto Números 3135 bis de 1954 y 0574 de 1955, continuara funcionando como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente encargada de desarrollar la política general del gobierno en materia de importación, fabricación y comercio de armas, municiones y explosivos y elementos complementario, así como la explotación de los ramos industriales acordes con su especialidad.

En mi experiencia como funcionario de la Industria Militar, se evidencia al interior que no se ha podido regular en su totalidad la importación y comercialización de armas no letales o de letalidad reducida por los vacios normativos, teniendo que ceder en muchas ocasiones en la aceptación de

estos elementos a pesar de los problemáticas internas que se evidencian en la sociedad colombiana.

La Industria Militar de Colombia, realiza un proceso muy exhaustivo el cual comienza con la solicitud del permiso de importación que da la aceptación y la relación de lo que va a importar el interesado autorizando las cantidades que van a ingresar al país de las armas no letales o de letalidad reducida, en donde se debe surtir un trámite para llegar a feliz termino la nacionalización de estos productos.

De acuerdo a la tabla 1 y al número de solicitudes de permisos de importación se evidencia que en los últimos años el incremento ha venido en aumento por la demandada que ha presentando los productos de armas no letales o de letalidad reducida en el mercado local colombiano, para dar un ejemplo se tomarán las armas de fuego en donde se registra un estimado promedio en las autorizaciones de importación para este producto en particular.

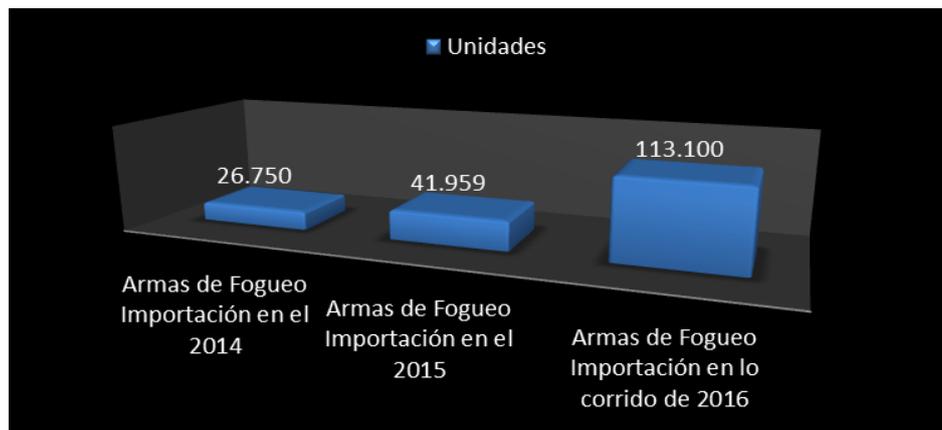
**TABLA 1. PROMEDIO ARMAS DE FOGUEO IMPORTADAS ULTIMOS 3
AÑOS**

PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
Armas de Fuego autorizadas para Importación en el 2014	UND	26.750
Armas de Fuego autorizadas para Importación en el 2015	UND	41.959
Armas de Fuego autorizadas para Importación en lo corrido de 2016	UND	113.100

Fuente: Elaboración propia

Los productos que más han tenido incremento en la importación son las pistolas y los revolveres de fogueo (ver grafica 1), los cuales por sus características físicas no disparan ningún proyectil pero detonan de forma similar a un cartucho real, suelen producirsen en materiales poco resistentes como plásticos o aleaciones metalicas, sin recamaras apropiadas , sin estrías ni cañones apropiados y funcionan con mecanismos diferentes a las armas de fuego, aun que simulan sus movimientos dandoles mas realismo, en la acción y en sus mismos efectos visuales y sonoros. Comercialmente se encuentra una gama de réplicas de armas de fuego que es casi imposible identificar con arma de real a una arma de fuego (Peralta J. E., 2016) (ver imagen 1 y 2) .

GRAFICA 1. ARMAS DE FOGUEO IMPORTADAS ULTIMOS 3 AÑOS



Fuente: Elaboración propia

IMAGEN 1. PISTOLA DE FOGUEO (NO LETAL)



Fuente: (Mercado libre, 2016)

IMAGEN 2. REVOLVER DE FOEGUEO (NO LETAL)



Fuente: (Mercado libre, 2016)

Como se puede evidenciar en la siguiente noticia en donde se muestra la utilización de armas no letales o de letalidad reducida en hechos de disturbio en manifestaciones con concurrencia de grandes masas es la que se presentó este año con el joven que disparó un arma de fogueo el día del trabajo en la ciudad de Bogotá contra el grupo del Esmad dejando en evidencia las consecuencias en los desordenes públicos que esta dejando este tipo de armas en el mercado local.

“Joven que disparó al Esmad

*El Jefe de Estado aseguró que le “parece un mal mensaje” que el joven Fabian Enrique Vargas, encapuchado quien presuntamente disparó con un **arma de fogueo** contra agentes del Esmad el día domingo en la Plaza de Bolívar durante las marchas por el día del trabajo en Bogotá, haya quedado libre.*

“Se está investigando si esa arma era de aire. El solo hecho de intimidar tiene efectos sobre la forma de proceder de la Policía. Espero que los jueces procedan con la mayor severidad”, indicó” (H., 2016).

En otro acto delictivo que se registro en Barranquilla en donde dos hombres fueron neutralizados por la Policía Nacional en el momento intentaban realizar el robo de un dinero en uno de las sucursales del Banco BBVA en donde se les encontró un arma de fogueo con la cual pretendían amedrentar a los funcionarios del banco y al vigilante.

*“Dos hombres armados ingresaron al banco BBVA de la calle 63 con carrera 21B, barrio Los Andes, en el suroccidente de Barranquilla, con la intención de realizar un 'taquillazo' en la instalación bancaria que **fue frustrado por miembros de la Policía del cuadrante que pasaban por el lugar y se percataron de la situación.***

*Según informó la Policía, los dos delincuentes salieron del banco con varias bolsas en las que llevaban \$2.500.000, y al notar la presencia de la patrulla alcanzaron a hacer un tiro con el revólver que tenían. En su poder se encontró un **arma de fogueo** y un revólver que pertenecía al vigilante del Banco” (JUDICIALES, 2016).*

Por otra parte, de acuerdo a una noticia presentada por la página web Delitos Informativos.com, en donde manifiestan que en otros países como en Alemania los delincuentes demuestran el medio por el cual cambian las armas de fogueo en armas de fuego por medio de un video.

“Aunque los resultados de la investigación aún no son concluyentes, la policía francesa está convencida de que se trata de las armas empleadas en los asaltos de París mientras que la policía alemana da por demostrado que este hombre “manipulaba pistolas legales de fogueo para convertirlas en armas de fuego que luego vendía en internet” por lo que su ilegal actividad, en cualquier caso, podría derivar en consecuencias terribles” (ALFOCEA, 2015).

Por las razones que se presentaron anteriormente es que Colombia siendo un país que está saliendo de un proceso de guerra y en donde la cultura de los ciudadanos colombianos no es la más adecuada para muchos temas y más este en particular, se hace necesario reglamentar las armas no letales o de letalidad reducida, es preciso también que se entienda que alrededor hay muchas actividades económicas que generan una contribución importante en materia de empleo hasta un aporte en la economía y en donde es importante también resaltar que este tipo de elementos no se pueden comercializar libremente en Colombia a diestra y siniestra como si fuera un producto más en el mercado.

Además la realidad de Colombia evidencia un atraso normativo frente a las nuevas tecnologías de defensa personal, las cuales propenden por aplicar fuerza no letal para disuadir a las personas. Esta situación implica el no control de las armas no letales y de letalidad reducida en la comercialización, aumentando el riesgo de su uso no responsable y la seguridad de la población.

Una de las razones por la cual el Gobierno Nacional ha creado y organizado entes de control para este tipo de productos es porque se hace necesario el estricto seguimiento de este tipo de productos. Las autoridades competentes a través de los años en mi opinión en particular tienden a confundirse y a no prestarle atención a este tipo de productos ya que como son catalogados como no letales o de letalidad reducida genera como una cierta tranquilidad en lo que puede llegar a generar este tipo de productos en la sociedad, la insidencia que están teniendo este tipo de productos a nivel local es bastante preocupante, como se ha demostrado anteriormente en los registros que hacen los medios de comunicación con relación directa a este problemática que a pesar de ser de un calibre bastante ancho no se le ha prestado la importancia que merece.

Por otra parte según un comunicado en medios el sector de vigilancia también se pronunció en su momento diciendo lo siguiente: *Llamamos a nuestros entes de control para que se regule este tipo de arma, su porte y utilización, para que no sea cualquier ciudadano el que las pueda utilizar* (JUSTICIA, 2015).

Indumil como ente regulador de armas, municiones, explosivos y sus accesorios, debido a la problemática que se ha evidenciado frente a la importación de armas no letales o de letalidad reducida, se vio en la necesidad en cabeza de la gerencia general de tomar la decisión de alinearse a la política de desarme que tiene en este momento Colombia en el marco de su recién negociado proceso de paz, haciendo valer su discrecionalidad para emitir este tipo de permisos mientras tanto el Gobierno Nacional no se pronuncie sobre el

tema para ayudar a mitigar un poco la creciente llegada de este tipo de armas al país.

Hay que recordar y no siendo menos importante que alrededor de estos productos también existen empresas que hacen bien su tarea en materia de sus procesos para obtener las armas no letales o de letalidad reducida los cuales son el producto central en su idea de negocio, estas empresas se ven afectados en gran medida por la decisión tomada por el ente de control que en este caso corresponde a Indumil evidenciando como una norma obsoleta también golpea de manera recurrente a empresas que hacen bien las tareas en materia de comercio exterior dejando en el limbo no solo su idea de negocio sino también a la capacidad de generar empleo.

En otro panorama con relación a otros productos no letales de letalidad reducida se informa según un comunicado de prensa este tipo de implementos también se hacen atractivos porque los ciudadanos los utilizan como mecanismo de defensa personal contra los delincuentes que andan por doquier en las diferentes ciudades como se evidencia en lo siguiente: *Expertos en seguridad, como Jorge Restrepo, director del Cerac, y el exviceministro de Justicia Miguel Samper dicen que esa demanda de armas de defensa personal responde a una percepción de inseguridad que lleva a que la gente adopte medidas preventivas. Como existe una sana prohibición de porte de armas, buscan este tipo de elementos. Pero si los problemas se agravan, la gente buscará armas de fuego para autoprotegerse, dice Restrepo* (JUSTICIA, 2015).

Otra razón por la cual se seguía incrementando el ingreso de armas no letales o de letalidad reducida en otra categoría al país es por el fenómeno de un juego llamado airsoft en donde tiene gran acogida por los Estados Unidos, en donde se dice existen:

*Réplicas exactas de rifles de asalto como los **AK 47, M16, M4, fusiles rusos Sniper**, (ver imagen 3 y 4) entre otros modelos. La exactitud en el diseño ha generado que, por reglamentación, el cañón de estas lleve un color diferente (naranja). Sin embargo, hay quienes lo pintan del color original para dar un aspecto real al artefacto y lograr intimidar a su contendor, cuando de juego se trata. Son utilizadas comúnmente para un deporte que cada vez toma más fuerza, llamado airsoft. No llevan tanque de aire sino baterías que cargan directamente el proveedor. La munición es de pasta, **calibre 6 milímetros**” (Nassar, 2016)*

IMAGEN 3. REPLICA DE RIFLE DE AIRSOFT – M4



Fuente: (Taringa, 2013)

IMAGEN 4. REPLICA DE RIFLE DE AIRSOFT – AK 47



Fuente: (ebay, 2013)

Según como lo ha registrado la FM en uno de los apartes de la noticia es que

*“La Dijín señaló que sobre temas de atracos o hurtos en los que han utilizado este tipo de armas no letales, solo los han podido identificar cuando las capturas ocurrieron en flagrancia. **En 2014 se presentaron 28 casos de delitos cometidos con armas bélicas no letales; en 2015, los casos registrados fueron 11.***

*Juan Esteban Orrego, Director de Fenalco Bogotá, rechazó que muchos de los compradores de estos elementos **no sean deportistas**, ni los obtengan con fines recreativos; por el contrario, ha sido motivo para **aumentar la intimidación en términos delincuenciales.***

*Orrego señaló que es **difícil llevar registro del comportamiento en ventas de las armas no letales** debido a que están en tiendas de juguetes, deportivas o de defensa personal. “La manera en la que se podría saber cuántas de estas armas ingresan al país **es a través de los registros de importación**”, indicó el funcionario” (Nassar, 2016).*

Dándole un análisis a los diferentes escenarios de la información presentada en este documento, hemos observado que en La Policía Nacional y la Supervigilancia de acuerdo a sus definiciones y estudios han tratado de realizar una tarea para identificar que tipo de armas se encuentran en el comercio colombiano, lo cual indica que están muy interesados en la problemática de armas no letales o de letalidad reducida las cuales guardan diferentes especificaciones, es decir que pueden operar con diferentes mecanismos y que sus características en el parecido hacen que se combiertan en la herramienta de los delincuentes para llegar a concebir sus fechorias.

Un número importante de armas no letal o de letalidad reducida descritas en este documento tienen claramente dichas característica están siendo adaptadas para tener un propósito de doble uso, el de defensa personal y el de realizar hechos delictivos.

Otro factor importante en este documento es evidenciar como las normas en cualquier ámbito o en cualquier país son muy importantes para la sociedad, estas dan los lineamientos para que una comunidad en específico no solo tenga unos parámetros como se puede comportar o como se debe actuar es ciertas situaciones sino que también da la oportunidad y la capacidad de salvaguardar la tranquilidad de un país, generando con ello un estado apropiado que protege a sus ciudadanos mediante las leyes lo cual indica que siempre debe procurar

darle medidas y reglamentos a este tipo de productos que por el avance de la tecnología van migrando de país en país.

CONCLUSIONES

Desafortunadamente la sociedad colombiana carece de unos aspectos básicos en la cultura y eso hace que sea más difícil darle trámite o dirección a este tipo de tecnologías que llegan al país, de acuerdo a la investigación realizada previamente para este documento uno de los actores que toca este tema en general de armas menciona lo siguiente, las armas de cualquier índole son inofensivas, todo radica en la intención que les imprima, esta reflexión parece algo muy lógico pero a la hora de ver la intencionalidad en una cultura que ha venido de presenciar violencia para algunos sino es para la mayoría de ciudadanos guerra toda su vida se hace normal que si obtienen este tipo de armas con esa tecnología les den uso a lo que se está acostumbrado, *VIOLENCIA*.

En la medida que hagan más permisivos este tipo de elementos sin control mayores van hacer los problemas que se van a generar en la sociedad incrementando, incitando y enviando un mensaje equivocado a la sociedad en donde todos pueden hacer lo que deseen sin ningún tipo de regulación o control por parte de las entidades pertinentes para estos temas.

La no regulación en estos elementos no solo afecta a la sociedad sino también a empresas que dedican a la importación de estos elementos las cuales se ven afectadas por las medidas que se han generado por parte del ente regulador al no emitir más permisos de importación hasta nueva orden del Gobierno Nacional o hasta que se implemente una reglamentación clara y concisa con referente a este tipo de elementos.

Es ilógico pensar que para las normas sean más peligrosas un juguete bélico en forma de pistola que arroja agua y no un elemento como los que se mostraron en las anteriores gráficas que realmente generan espacios de violencia mediante la utilización de este tipo de elementos.

Para terminar es importante mencionar que después de esta investigación se encontró que por cantidad de solicitudes y de notas realizadas en los medios de comunicación, el Gobierno Nacional está trabajando con las diferentes entidades relacionadas a este para sacar un proyecto de ley que reglamente única y exclusivamente este tema en particular sobre armas no letales o de letalidad reducida para ajustar en diferentes aspectos la importación, comercialización y venta de estos productos en el país.

En fin, bienvenidos los ajustes normativos y la intención de promover los intereses del país en esta materia en la agenda internacional. Pero si hay voluntad política real de mejorar el control a las armas de fuego y las demás armas no letales o de letalidad reducida, ya es hora de pasar de lo formal a los resultados concretos (Llorente, 2003).

REFERENCIAS

La razón publica (septiembre de 2016) Control de armas de fuego:
mucho protocolo, pocos resultados
<http://www.razonpublica.com/index.php/conflicto-drogas-y-paz-temas-30/3581-control-de-armas-de-fuego-mucho-protocolo-pocos-resultados.html>

La FM (septiembre de 2016) Armas no letales, a la vuelta de la esquina
<http://www.lafm.com.co/nacional/noticias/armas-letales-vuelta-de-esquin-205547>

Policía Nacional, Dirección Nacional de Escuelas, Sistema de bibliotecas
(septiembre 2016) Repositorio
<http://repositoriopolicia.edu.co/handle/001/367>

Periodico El Tiempo (septiembre de 2016) ¿Compraría un arma no letal
para defenderse de los delincuentes <http://www.eltiempo.com/politica/justicia/inseguridad-dispara-la-venta-de-armas-no-letales/15907275>

Delitos Informativos (septiembre de 2016) La venta ilegal de armas por
Internet se dispara
<http://www.delitosinformaticos.com/11/2015/comercio-electronico/la-venta-de-armas-por-internet-un-peligro-cada-vez-mayor#>